

á respetar y cumplir cualquier otro que en lo sucesivo juzgara tomar dicha Corporacion fundada en poderosas razones de salubridad pública, sin adquirir por ello el contratista derecho á deducir reclamaciones de ninguna clase.

22^a = Las carnes designadas con el nombre vulgar de rafali, que son las procedentes de reses corridas en plaza, ó que se inutilicen por cualquier accidente, nunca por enfermedad, y que se maticen inmediatamente despus de ocurrida la inutilizacion, deberán ser vendidas siempre en el exterior del edificio « Carnicería » ó sitio que designe el Ayuntamiento, con arreglo á la costumbre establecida.

23^a = El carro para la conduccion de las carnes, los arcos ó atalage de las caballerías y los demas efectos ó enseres correspondientes, los recibirá el contratista bajo inventario, previo el oportuno reconocimiento y justiprecio de peritos nombrados por ambas partes, de lo cual se levantará acta. A la terminacion del contrato lo devolverá todo dicho contratista en el mismo estado que lo recibió, á cuyo fin se volverá á reconocer y justipreciar. Si durante el contrato necesitare componerse alguna cosa, lo verificará de su cuenta el contratista con intervencion de la Comision de Propios; y si al hacer la devolucion cuando termine el contrato, resultaren mejoras ó beneficios, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.

24^a = Pertenece al contratista toda la basura que se recoja en la Casa Matadero, pero no la podrá tener depositada en dicho establecimiento.